



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C., junio 28 de 2022

Doctora

GLORIA ISABEL ESTRADA BENAVIDEZ

Presidente

HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REF: “PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTAN LAS POLITICAS PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA RENOVABLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”.

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo al que alude la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivo General

Promover en el Distrito de Cartagena políticas públicas para la promoción, implementación y utilización de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) e incentivar el uso de nuevas tecnologías para la generación de energía renovable, en cumplimiento de las metas propuestas por el Plan de Desarrollo “Salvemos Juntos a Cartagena”, enfocado en transformar a Cartagena en una ciudad sostenible.

1.1 Objetivos específicos

Fomentar de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para producción de energía, en especial las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable.

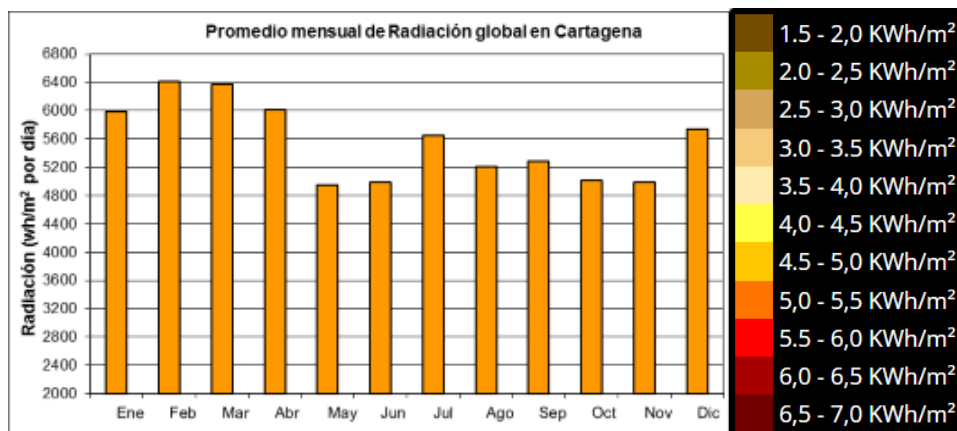
Realizar los estudios técnicos, tecnológicos y económicos para la implementación de programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) en las edificaciones de su propiedad.

Diseñar y promover campañas de educación ambiental, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos, los impactos y beneficios socio ambientales, económicos, laborales derivados del desarrollo y uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER)



2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Cartagena al estar ubicada en la región caribe cuenta con una exposición a la radiación solar bastante alta, según el mapa de radiación solar del IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales), en la mayor parte de la Región, durante el año predomina una distribución de tipo bimodal, con máximos en diciembre-enero-febrero y en junio-julio-agosto. En estos periodos el número de horas-sol oscila entre 7 y 9 en promedio durante el día. Los mínimos coinciden con los meses más lluviosos, es decir, abril-mayo en el primer trimestre y septiembre-octubre-noviembre, en el segundo. En estos periodos la insolación promedio es de 4 a 6 horas-sol diarias, o incluso menos hacia el extremo sur de la región.



*Atlas de Radiación Solar, Ultravioleta y Ozono de Colombia – Promedio mensual de Radiación global en Cartagena.

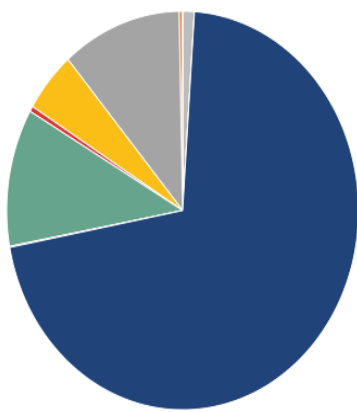
Según la gráfica anterior se puede observar la alta ventaja que tiene nuestra ciudad delante de otras para implementar energías para promocionar, implementar y utilizar Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCR) e incentivar el uso de nuevas tecnologías para la generación de energía renovable, en todo nuestro distrito. Siendo los paneles solares los indicados para implementar en la ciudad.

2.1 ÁMBITO NACIONAL

En nuestro país el Ministerio de Energía, con el objeto de promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Se crea la Ley 1715 de 2014, "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.", que busca, además, promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



Tecnología	Año 2021 (GWh)
Bagazo	1,9875
Biogás	0,01083333
Embalse	132,44
Eólica	0,15583333
Filo de Agua	20,8566667
Fotovoltaica	0,81833333
Carbón	9,2575
Gas	20,4908333
Gas Importado	0,53916667
Líquidos	0,07916667

Mercados Colombia – Generación de Energía en el 2021 en Colombia.

Fuente: SER COLOMBIA – Asociación de Energías Renovables.

Según la graficas anteriores sobre generación de energía en nuestro país, para el año 2021, vemos como la principal generadora es la que se genera por medio de embalse con un 71% (132,44 GWh - gigavatio-hora), le sigue Filo de Agua con un 11, 2% (20,8566667 GWh - gigavatio-hora) y le sigue el Gas con un 11% (20,491 GWh - gigavatio-hora), convirtiéndose en las tres (3) principales tecnologías para la generación de energía en nuestro país.

Las energías renovables, aunque tienen un porcentaje muy bajo en generación de energía para el país, van en aumento en referencia a la instalación de tecnologías para la generación de energía durante los últimos años, la siguiente tabla tabula el crecimiento de los mismos durante los últimos cinco (5) años:

Año	Tecnología (Medida GW)								
	Bagazo	Biogás	Embalse	Eólica	Filo de Agua	Fotovoltaica	Carbón	Gas	Líquidos
2017		4	11679,8	18,42			1539	2358	931
2018			11917,2	18,42		9,8	1647	1703,3	1554
2019	149	11	11041	18,42	860,11	18,16	1583,7	2639,5	1055,8
2020	149	11	11043	18,42	886,29	40,86	1567,26	2612,1	1044,84
2021	195,3	11,05	10448	18,42	1496,79	135,22	1657,9	2679,99	1119

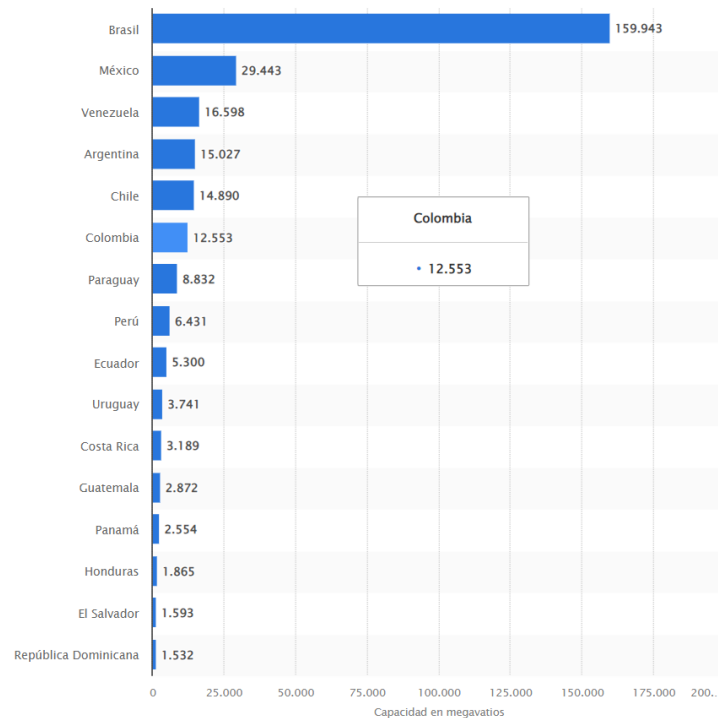
Tabla Mercados Colombia – Capacidad Instalada de Energía del 2017 al 2021 en Colombia.

Fuente: SER COLOMBIA – Asociación de Energías Renovables.

Se observa como por ejemplo la energía fotovoltaica va teniendo un crecimiento sustancial año a año como pasa de una capacidad de instalada de 9,8 GW en 2017 a 135,22 GW en 2021. Lo que denota a futuro una posible transición a energías limpias.

2.2 ÁMBITO INTERNACIONAL

A nivel Latinoamérica Colombia está ubicada en el puesto número 6 según la siguiente grafica llamada *Países con mayor capacidad de producción de energías renovables en América Latina y el Caribe en 2021*, realizada por Statista para el estudio de los países latinoamericanos con respecto a energías renovables.



*Grafica de Países con mayor capacidad de producción de energías renovables en América Latina y el Caribe en 2021 – Statista.

3. MARCO JURÍDICO

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas:

3.1 DECRETOS, RESOLUCIONES Y LEYES

Ley 1715 de 2014. "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional".

Ley 1955 de 25 de mayo de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. "Pacto por Colombia, pacto por equidad"". El artículo 174 modifica el artículo 11 de la Ley 1715 de 2014.

Resolución UPME 703 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se establecen el procedimiento y los requisitos para obtener la certificación que avala los proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), con miras a obtener el beneficio de la exclusión del IVA y la exención de gravamen arancelario de que tratan los artículos 12 y 13 de la Ley 1715 de 2014, y se adoptan otras disposiciones".

Resolución Minambiente 1303 del 13 de julio de 2018, "Por la cual se modifica la Resolución 1283 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Resolución MinAmbiente 1312 de 11 agosto de 2016, "Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental de proyectos de uso de fuentes de energía eólica continental y se toman otras determinaciones".



Resolución MinAmbiente 1283 de 8 agosto de 2016, "Por la cual se establece el procedimiento y requisitos para la expedición de la certificación de beneficio ambiental por nuevas inversiones en proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables - FNCER y gestión eficiente de la energía, para obtener los beneficios tributarios de que tratan los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014 y se adoptan otras determinaciones".

Decreto 2143 de 2015, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el Capítulo III de la Ley 1715 de 2014".

Resolución UPME 0281 de 2015, "Por la cual se define el límite máximo de potencia de la autogeneración a pequeña escala".

Resolución CREG 024 de 2015, "Por la cual se regula la actividad de autogeneración a gran escala en el Sistema Interconectado Nacional (SIN)".

Decreto 1623 de 2015, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No Interconectadas".

Decreto 2492 de 2014, "Por el cual se adoptan disposiciones en materia de implementación de mecanismos de respuesta de la demanda".

Decreto 2469 de 2014, "Por el cual se establecen los lineamientos de política energética en materia de entrega de excedentes de autogeneración".

3.2 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

3.2.1 OBJETIVO 7 ENERGIA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE

7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.

7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

7.a De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias.

7.b De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.

3.3 PLAN DE DESARROLLO “SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023”

Realizando un análisis del Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena este Proyecto de Acuerdo es acorde a las estrategias, metas y programas que se encuentra en el pilar Cartagena resiliente, Línea estratégica servicios públicos básicos del distrito de Cartagena de Indias: “todos con todo”, en el programa: Programa Energía Asequible, Confiable Sostenible y Moderna Para Todos. En este programa se desarrollan indicadores como: cobertura de energía asequibles en la Zona Rural e Insular, capacidad instalada de generación de energía eléctrica que corresponde a fuentes renovables en Isla Fuerte, Intensidad Energética del sistema económico de Cartagena.

4. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente: "Artículo No. 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Frente a ello, es pertinente manifestar que el presente Proyecto de Acuerdo **no genera impacto fiscal alguno, ni desequilibrio o gastos adicionales al presupuesto Distrital, toda vez está contemplado en el Acuerdo No. 027 de 12 de junio de 2020. “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020-2023 – SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”**”.

Presentado por;

(ORIGINAL FIRMADO)

Javier Julio Bejarano

Bancada de la Coalición Alternativa Cartagena



“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTAN LAS POLITICAS PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA RENOVABLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313 leyes 136 de 1994, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Promover en el Distrito de Cartagena políticas públicas para la promoción, implementación y utilización de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) e incentivar el uso de nuevas tecnologías para la generación de energía renovable.

Se consideran Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar, la mareomotriz, la cinética, la potencial y la mecánica.

El presente acuerdo también se aplicará a las demás Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) que determine la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) o la entidad que haga sus veces; y las denominadas energías limpias en general.

PARÁGRAFO 1: Para lo aquí establecido, de manera progresiva, la Administración Distrital de Cartagena de Indias, dispondrá la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), en sus edificaciones, donde funcionan sus oficinas; dependencias, institutos, establecimientos, entes descentralizados y las sedes del Concejo Distrital, Contraloría Distrital, Personería Distrital, las cuales sean propiedad del Distrito o de los Entes Descentralizados.

PARÁGRAFO 2: Las Fuentes no Convencionales de Energía Renovable (FNCER), serán consideradas como fuentes de respaldo a las fuentes primarias existentes, con el fin de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de energía a los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Distrito, a través de sus entes centralizados y descentralizados promoverá el fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para producción de energía, en especial las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

PARÁGRAFO 1: Las entidades Distritales centralizadas y las entidades descentralizadas, apoyadas en personas naturales, jurídicas, universidades acreditadas ubicadas en el territorio nacional e internacional, realizarán los estudios técnicos, tecnológicos y económicos para la implementación de programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) en las edificaciones de su propiedad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PARÁGRAFO 2: El Distrito, a través de sus dependencias competentes, convocará anualmente a los interesados en adelantar estudios y desarrollar proyectos de producción y utilización de energías limpias, que eventualmente puedan ser premiados, patrocinados o financiados por el Distrito o por éste en convenio con particulares.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, las dependencias competentes en coordinación con la oficina jurídica o quien haga sus veces, expedirán la reglamentación para estas convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Distrital deberá diseñar y promover campañas de educación ambiental, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos, los impactos y beneficios socio ambientales, económicos, laborales derivados del desarrollo y uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) al aprovechar el potencial energético de la ciudad de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: El Distrito articulará los diferentes actores interesados en el tema ambiental, para integrarlos en los programas enfocados a la conservación y cuidado del medio ambiente, sin detrimento de las funciones y competencias de las autoridades ambientales. En todo caso, en materia ambiental, para la implementación, desarrollo y la utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) la Administración Distrital se sujetará a las disposiciones legales vigentes en materia de licencias ambientales sin que la articulación con los diferentes actores interesados en el tema ambiental constituya un requisito adicional para la implementación y puesta en funcionamiento de los programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades responsables de ejecutar las actividades aquí descritas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, deberán priorizar dentro de sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para la promoción y estímulo a la utilización de fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se deberá desarrollar y ejecutarse en armonía con los demás Acuerdos Distritales sobre políticas ambientales, sin que ello constituya un requisito adicional a lo establecido en la ley para la implementación y puesta en funcionamiento de los programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Distrito a través del alcalde Distrital velará por el cumplimiento estricto de la Ley, en la ejecución de este Acuerdo, en especial los procedimientos que requieran autorización previa del Concejo, cuando se trate de operadores de servicios de energía de propiedad del Distrito o en las que tiene mayor número de participación accionaria.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará a regir a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.